



DIRECCIÓN SAMU

EXENTA N.º 1038

MAT.: Aprueba “Procedimiento Entregar Atención Prehospitalaria. Realizar Transporte Secundario. Etapa 2: Intervenir y Trasladar. Proceso Misional”

SANTIAGO, 14 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Supremo Exento N° 420, de 2016, del Ministerio de Salud que crea el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria; resolución exenta N° 1041, de 2017, que delega facultades, y resolución exenta N° 0658, de 2018, que encomienda funciones de Dirección, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Central; y en la resolución N° 1600, de 2008, modificada por resolución N° 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón:

CONSIDERANDO:

1.- Que, es necesario entregar atención prehospitalaria humanizada, centrada en el paciente y el requirente, oportuna, de acceso universal y de calidad en la Región Metropolitana, con un enfoque prospectivo, integral y articulador de la emergencia en red, con un equipo humano de excelencia, con tecnología de punta, siendo líder en lo que respecta a la atención sanitaria prehospitalaria y los desastres con enfoque de gestión integral del riesgo.

2.- Que, el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria, requiere realizar transporte secundario crítico desde y hacia cualquier establecimiento de la red asistencial de la Región Metropolitana y excepcionalmente fuera de ella, de manera oportuna y con calidad a través de la ejecución de los protocolos clínicos por parte del equipo de intervención en conjunto con el Centro Regulador.

3.- Que, el artículo 3°, de la ley N° 19.880, señala que “las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos”, y agrega en su inciso segundo “Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** protocolo “Procedimiento Entregar Atención Prehospitalaria. Realizar Transporte Secundario. Etapa 2: Intervenir y Trasladar. Proceso Misional”, documento que se acompaña a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma, individualizado con el código PCD-M-RTS-IT-001, versión 01.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que el protocolo "Procedimiento Entregar Atención Prehospitalaria. Realizar Transporte Secundario. Etapa 2: Intervenir y Trasladar. Proceso Misional", que en este acto se aprueba, tendrá una vigencia de 5 (cinco) años.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente, de este Centro, conforme lo dispuesto en el artículo 7º, letra g), de la Ley N° 20.285, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y ARCHÍVESE en su oportunidad.



SR. ROBERTO ARANEDA ORTEGA
DIRECTOR
SAMU METROPOLITANO

Transcrito fielmente
Ministro de fe


RECS

Distribución:

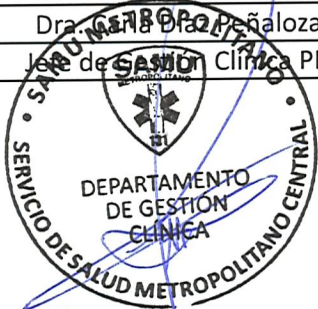
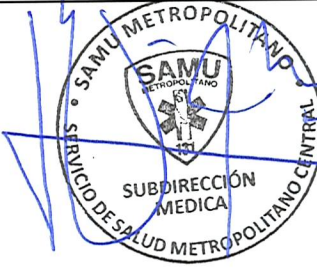
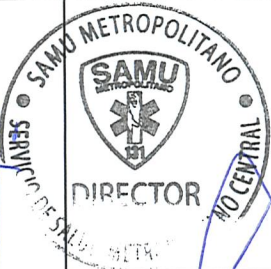
- Dirección SAMU.
- Subdirección Médica SAMU.
- Subdirección Administrativa SAMU.
- Subdirección de Operaciones SAMU.
- Departamento de Comunicaciones y Transparencia, SAMU.
- Unidad de Calidad SAMU.
- Departamento de Planificación y Gestión SAMU
- Unidad de Control de Gestión SAMU.
- Unidad de Auditoría SAMU.
- Departamento Jurídico SAMU.
- Oficina de Partes SAMU.




MOISÉS VERA VERA

	PROCEDIMIENTO ENTREGAR ATENCIÓN PREHOSPITALARIA REALIZAR TRANSPORTE SECUNDARIO ETAPA 2 INTERVENIR Y TRASLADAR	CODIGO: PCD-M-RTS-IT-001 VERSION 01
		FECHA: OCTUBRE 2018
		VIGENCIA: 5 AÑOS
		N° DE PÁGINAS: 5 PÁGINAS

**PROCEDIMIENTO
ENTREGAR ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
REALIZAR TRANSPORTE SECUNDARIO
ETAPA 2: INTERVENIR Y TRASLADAR
PROCESO MISIONAL**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dra. Carolina Peñaloza Jefe de SAMU Clínica PH	Dr. Edison Montes Morales Subdirector médico	Roberto Araneda Ortega Director SAMU
		

	PROCEDIMIENTO REALIZAR TRANSPORTE SECUNDARIO ENTREGAR ATENCIÓN PREHOSPITALARIA ETAPA 2 INTERVENIR Y TRASLADAR	CODIGO: PCD-M-RTS-IT-001 VERSION 01
		FECHA: OCTUBRE 2018
		VIGENCIA: 5 AÑOS
		N° DE PÁGINAS: 5 PÁGINAS

I OBJETIVO DEL PROCESO

Entregar atención prehospitalaria humanizada, centrada en el paciente y el requirente oportuna, de acceso universal y de calidad en la Región Metropolitana, con un enfoque prospectivo, integral y articulador de la emergencia en red, con un equipo humano de excelencia, con tecnología de punta, siendo líder en lo que respecta a la atención sanitaria prehospitalaria y los desastres con enfoque de gestión integral del riesgo.

II OBJETIVO DE LA ETAPA 2

Realizar transporte secundario crítico desde y hacia cualquier establecimiento de la red asistencial de la Región Metropolitana y excepcionalmente fuera de ella, de manera oportuna y con calidad a través de la ejecución de los protocolos clínicos por parte del equipo de intervención en conjunto con el Centro Regulador.

III ALCANCE

Este procedimiento debe ser conocido por todos los funcionarios de la institución y ejecutado por todos aquellos que desempeñen sus funciones en el Centro Regulador y en intervención.

IV PARTICIPANTES Y RESPONSABLES

- Despachador
- Equipo de intervención
- Regulador (Profesional de Regulación o Médico Regulador).

V EVENTO ACTIVADOR

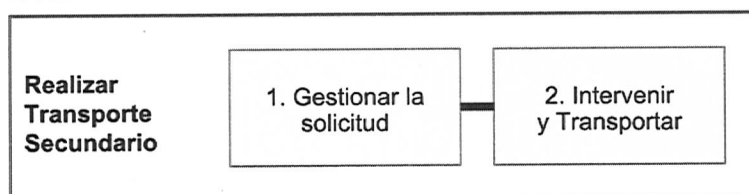
Despacho de un móvil para realizar transporte secundario.


VI DUEÑO DE LA ETAPA Y DUEÑO DEL PROCESO

- Dueño del Proceso: Subdirector Médico
- Dueño de la Etapa: Jefe de Gestión Clínica

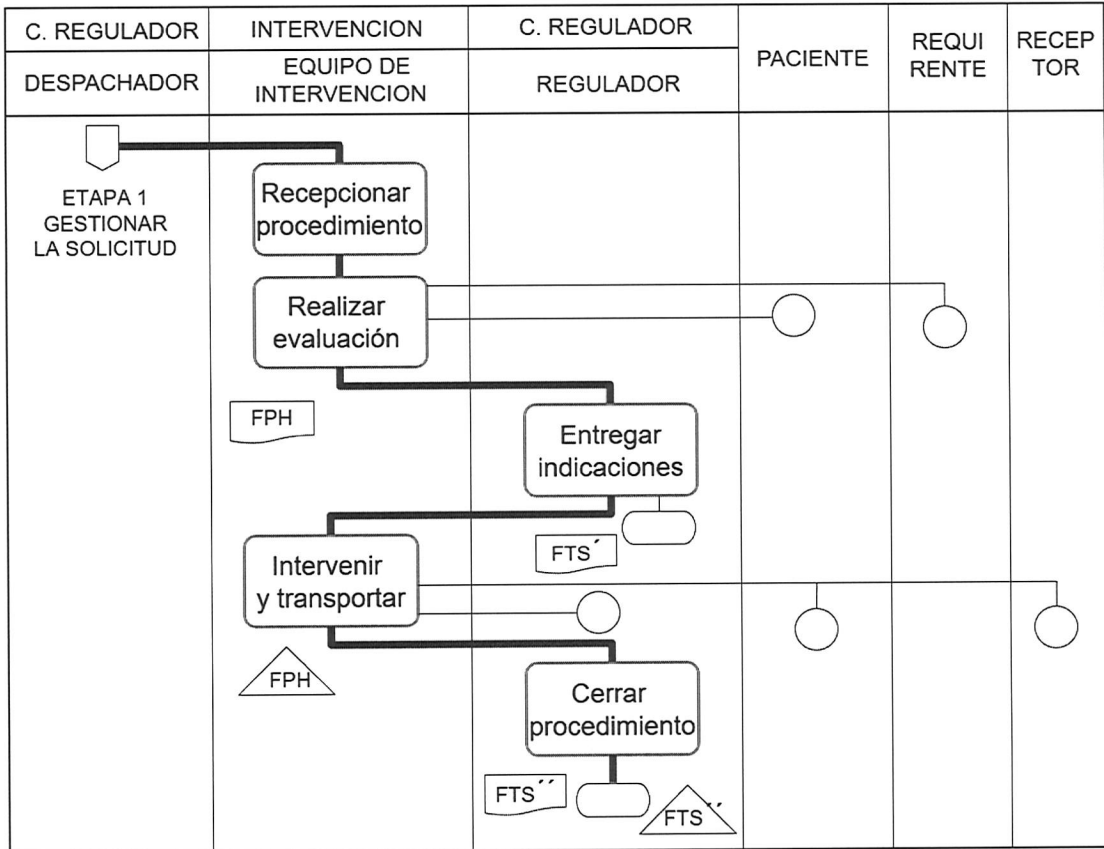
VII MODELO VISUAL

Proceso Misional



	PROCEDIMIENTO REALIZAR TRANSPORTE SECUNDARIO ENTREGAR ATENCIÓN PREHOSPITALARIA ETAPA 2 INTERVENIR Y TRASLADAR	CODIGO: PCD-M-RTS-IT-001 VERSION 01
		FECHA: OCTUBRE 2018
		VIGENCIA: 5 AÑOS
		N° DE PÁGINAS: 5 PÁGINAS

Etapa 2, Intervenir y trasladar Proceso: Realizar Transporte Secundario




C: Centro FPH: Ficha prehospitalaria FTS: Ficha de Solicitud Traslado Secundario

VIII DESCRIPCIÓN DEL FLUJO

1 Recepcionar el procedimiento (Equipo de intervención)

- Recibir la información del procedimiento, dando acuse de recibo de la recepción.
- Tripular el móvil según *Protocolo Disposición y seguridad de las personas en la ambulancia* y dirigirse a las coordenadas entregadas considerando el *Procedimiento Atender Clave 911*.
- Informar los horarios de los estados¹ de la ambulancia (los mismos que se registran en la bitácora).

¹ Llámese estados de la ambulancia a los distintos movimientos del móvil durante un procedimiento, las horas se registran según el Manual de llenado de bitácora.

	PROCEDIMIENTO REALIZAR TRANSPORTE SECUNDARIO ENTREGAR ATENCIÓN PREHOSPITALARIA ETAPA 2 INTERVENIR Y TRASLADAR	CODIGO: PCD-M-RTS-IT-001 VERSION 01
		FECHA: OCTUBRE 2018
		VIGENCIA: 5 AÑOS
		N° DE PÁGINAS: 5 PÁGINAS

2 Realizar evaluación (Equipo de intervención)

- Evaluar seguridad de la escena e informar al Centro Regulador si esta es insegura Según el *Procedimiento Atender Clave 911*.
- Recibir la información clínica y administrativa del paciente por parte del médico responsable del equipo del establecimiento.
- Realizar evaluación primaria y secundaria al paciente.
- Informar al Centro Regulador la evaluación primaria y secundaria antes de iniciar las intervenciones.

3. Entregar indicaciones (Regulador)

- Recibir y evaluar la información obtenida por el equipo de intervención.
- Indicar el inicio de las intervenciones y asegurar la continuidad de los cuidados según el *Protocolo de Regulación de Transporte Secundario*.
- Registrar la información según el *Protocolo Registro Fichas Solicitud Traslado Secundario*.

4. Intervenir y transportar (Equipo de intervención)

- Realizar intervenciones indicadas por el regulador.
- Participar de la estabilización y preparar al paciente para el transporte.
- Informar al Centro Regulador el resultado de las intervenciones e inicio del desplazamiento, informando cualquier cambio en la condición del paciente.
- Transportar al establecimiento de salud determinado con vigilancia continua durante el desplazamiento según el *Protocolo de Disposición y Seguridad de las personas en la ambulancia*.
- Confeccionar Ficha de Atención Prehospitalaria según *Protocolo Registro Clínico SAMU*.
- Informar la llegada al establecimiento de salud.
- Entregar al paciente según el *Protocolo Entrega de pacientes en los Establecimientos de Salud*.
- Informar al Centro Regulador la disponibilidad para continuar atendiendo.

5. Cerrar procedimiento (Regulador)


- Registrar en la Ficha de solicitud de traslado Secundario, el cierre del procedimiento con el resultado de la atención y la hora en que el móvil queda disponible, según el *Protocolo Registro Fichas Solicitud Traslado Secundario* y el Protocolo de Regulación de Transporte Secundario.

IX CONTINGENCIAS Y OTRAS CONSIDERACIONES.

En algunas ocasiones pueden presentarse contingencias u otras situaciones fuera de lo habitual, tenga presente las siguientes consideraciones.

1. No es posible comunicación entre el equipo de intervención y el Centro Regulador durante el manejo de un paciente.

El equipo de intervención, luego de intentar comunicación radial intentará comunicación telefónica, si esta es frustra, el manejo del paciente se realizará según los protocolos clínicos. La comunicación con el centro

	PROCEDIMIENTO REALIZAR TRANSPORTE SECUNDARIO ENTREGAR ATENCIÓN PREHOSPITALARIA ETAPA 2 INTERVENIR Y TRASLADAR	CODIGO: PCD-M-RTS-IT-001 VERSION 01
		FECHA: OCTUBRE 2018
		VIGENCIA: 5 AÑOS
		N° DE PÁGINAS: 5 PÁGINAS

regulador, se efectuará en cuanto sea posible y se consignará claramente en la ficha prehospitalaria que la comunicación fue frustra. Revisar además el *Procedimiento Atender Clave 911*.





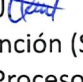
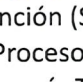



2. Recursos disponibles son insuficientes para realizar el traslado

El Médico Regulador evaluará las soluciones según los requerimientos del paciente.

X CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Modelo Nacional Sistema de Atención Médica de Urgencia SAMU
- Protocolo Registro ficha solicitud traslado secundario PRO-CR-REG-FTS-001
- Protocolo RCP Telefónico PRO-CR-RCP-001 V.2
- Procedimiento Atender Clave 911.
- Protocolo de Regulación de Transporte secundario.
- Protocolo de Disposición y seguridad de las personas en la ambulancia.
- Protocolo de Entrega de pacientes.

XI PARTICIPARON EN LA ELABORACION Y/O REVISIÓN DEL DOCUMENTO

- Lilian Ortega, Coordinadora Centro Regulador. 
- Daniela Baeza Cervela, Profesional Control de Gestión. 
- Dr. Patricio Cortés Picazo, Jefe Técnico. 
- Daniel Peñailillo Ceballos, Calidad SAMU. 
- Dr. Leoncio Tay Urbina, Auditor médico. 
- Oscar Venegas, Control de Gestión SAMU. 
- Cesar Bravo Badilla, Coordinador Intervención (S). 
- María José Espinoza A. Jefa Gestión por Procesos. 
- Alejandro Sanchez Salinas, Unidad de Asesoría Técnica. 
- Sergio Enriquez López, Unidad de Docencia y formación Clínica. 